



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1247/2022

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESIÓN DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0004358, Ent. N° 1693/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior - Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 6/2021, para el suministro de hasta 1.320.000 kg de harina de trigo 000 en bolsa de 25 kg y hasta 297.000 kg de harina de maíz en bolsa de 25 kg por el período de 24 meses, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, Literal D), numeral 16) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución, a dictarse por el Ministro del Interior, se prevé:

1.1) adjudicar, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, la Compra Directa por Excepción N° 6/2021, amparada en el Artículo 33, Literal D), numeral 16 del T.O.C.A.F. referente al "Suministro de hasta 1.320.000 kg de harina de trigo 000 en bolsa de 25 kg y hasta 297.000 kg de harina de maíz en bolsa de 25 kg por el período de 24 meses", según el siguiente detalle:

1) Ítem 1 Harina de Trigo (Uso humano)						
Proveedor	Plazo	Precio Unitario	Moneda	Cantidad adjudicada	I.V.A.	Precio Total
Cooperativa de Trabajadores de Molino Santa Rosa	12	19,90	UYU	660.000	10%	14.447.400
Ítem 1 Harina de Maíz (Uso humano)						
Proveedor	Plazo	Precio Unitario	Moneda	Cantidad	I.V.A.	Precio Total
Cooperativa de Trabajadores de Molino Santa Rosa	12	22,00	UYU	148.500	10%	3.593.700



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.2) que la erogación totaliza \$ 18.041.100 I.V.A. incluido; más paramétricas por el período de 12 meses. La Administración se reserva la facultad de la renovación del mismo por hasta un período de 12 meses. Se atenderá con cargo al Documento de Afectación N° 897/2021, Inciso 04, Unidad Ejecutora 026, Programa 461, Proyecto 000, Objeto del Gasto 111, Financiamiento 1.1 (Rentas Generales). En 2021 se ejecutarán \$ 3.006.850 I.V.A. incluido; más paramétrica, correspondientes a dos meses de compras, el resto afectará al ejercicio 2022;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2211/2021 de fecha 06/10/2021, acordó observar el gasto en virtud de que lo dispuesto por la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 02/09/2021, lo comunicado por la Gerencia del Área Logística con fecha 09/09/2021 y el Proyecto de Resolución remitido que fijan el plazo de contratación en 12 meses y la facultad de renovación del mismo reservada a la Administración por hasta un período de 12 meses, contradice lo dispuesto por los artículos 1 y 22 del Pliego de Condiciones y de esta forma, se contraviene el principio de estricto cumplimiento de los Pliegos de Condiciones Particulares (artículo 63 del TOCAF);

3) que por Resolución de fecha 26/10/2021 el Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo (Resolución N° 457/991 de 27/06/1991), adjudicó la Compra Directa por Excepción de referencia, al amparo del artículo 33, literal D) numeral 16 del TOCAF, a favor de COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE MOLINO SANTA ROSA por \$18.041.100 (IVA incluido), más paramétricas por el período de 12 meses y, en el mismo acto, reiteró el gasto emergente de la contratación, en virtud "de entender justificada la necesidad de adquirir el objeto del procedimiento, ya que es adecuado, e imprescindible, por razones de servicio";

4) que con fecha 03/12/2021 la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE MOLINOS SANTA ROSA interpuso recurso de



TRIBUNAL DE CUENTAS

revocación contra la Resolución de adjudicación de fecha 21/10/2021, esgrimiendo, entre otras, las siguientes razones:

4.1) que “de acuerdo al objeto del llamado el adjudicatario deberá entregar: a) hasta 1.320.000 kg de harina de trigo 000, y, b) hasta 297.000 kg de harina de maíz”;

4.2) que la Resolución que se impugna se resuelve la adjudicación, ad referendum de este Tribunal, cuyo objeto es el “suministro de hasta 1.320.000 kg de harina de maíz en bolsa de 25 kg, por el período de 24 meses”;

4.3) que “de lo reseñado precedentemente surge la discordancia existente entre el objeto del llamado a la compra directa por excepción y lo resuelto en la Resolución. La Resolución no hace referencia a la harina de trigo, y establece en forma errónea, la cantidad de harina de maíz que debe entregarse”;

5) que con fecha 04/01/2022 la División Logística del Ministerio del Interior informó que “por error se notificó a la empresa con fecha 24/11/2021 de la Resolución de fecha 26/10/2021, no de las 2 resoluciones del día 16/11/2021 una rectificando y otra reiterando el gasto. Con fecha 03/01/2021 se notifica a la empresa de estas dos resoluciones, quedando aclarado el punto solicitado en el recurso, en relación al objeto de la compra. En relación al pedido de que la adjudicación se realice por 24 meses y no por 12 como se adjudicó, se elevan las actuaciones”;

6) que por Resolución de fecha 19/01/2022 el Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo (Resolución N° 457/991 de 27/06/1991), levantó el efecto suspensivo “de los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE MOLINOS SANTA ROSA”, considerando que el mantenimiento del efecto suspensivo, afecta seriamente inaplazables necesidades de servicio;

7) que con fecha 25/01/2022 se notificó a la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE MOLINOS SANTA ROSA de la Resolución adoptada precedentemente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior con fecha 10/02/2022 informó que “del expediente surgen las Resoluciones Ministeriales por las cuales se rectificaron los puntos señalados respecto a las cantidades de harina de trigo y maíz, lo que no había sido notificado a la empresa oportunamente, siendo notificado por mail el día 03/01/2022, por lo cual esta subsanado lo solicitado en cuanto a las cantidades. En relación al plazo del contrato por 12 meses, reservándose la Administración la facultad de renovar por 12 meses más, fue observado por el Tribunal de Cuentas invocándose que se vulnera el art. 63 del TOCAF, no obstante el gasto fue reiterado por la Resolución de fecha 26/10/2021”;

9) que con fecha 21/04/2022 la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio del Interior informó que se debe comunicar a este Tribunal el levantamiento del efecto suspensivo dispuesto, para su de conocimiento;

CONSIDERANDO: 1) que el Ministerio del Interior dispuso levantar el efecto suspensivo “de los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE MOLINOS SANTA ROSA” (Resultando 6),

2) que no obstante, por tratarse de un acto dictado en ejercicio de atribuciones delegadas se reputa, a los efectos de lo previsto en el artículo 317 de la Constitución de la República, como dictado por el Poder Ejecutivo, correspondiendo únicamente la interposición del recurso de revocación como fuera impugnado por el propio oferente (Resultando 4)

3) que una vez resuelto el recurso de revocación interpuesto contra las Resolución de adjudicación de fecha 26/10/2021 (Resultando 3), tanto sea en forma expresa o ficta, deberán remitirse a este Tribunal la totalidad de las actuaciones a efectos del contralor que constitucionalmente le compete;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

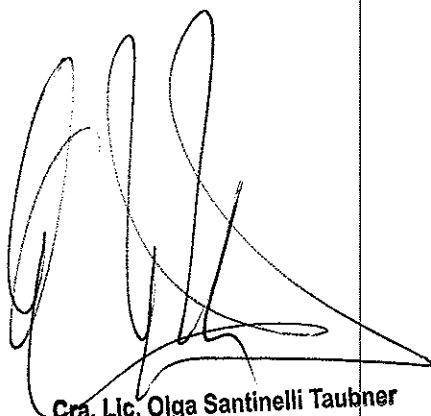


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la Resolución de fecha 19/01/2022, por la que se dispuso levantar el efecto suspensivo del recurso interpuesto;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada en el Ministerio del Interior; y
- 4) Devolver las actuaciones.

DD



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General